

**Autorizando a la Compañía Administradora del Guano para crear un fondo de reserva con el 2% del precio del fertilizante que se venda en el extranjero.**

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
NACIONAL DE GOBIERNO**

Por cuanto: La Junta Nacional de Gobierno ha expedido el siguiente decreto-ley:

**LA JUNTA NACIONAL DE  
GOBIERNO**

Teniendo en consideración la necesidad de constituir un fondo de reserva que permita a la Compañía Administradora del Guano hacer frente a los quebrantos que sufra por los documentos de crédito que resulten incobrables;

Decreta:

Artículo 1o.—Autorízase a la Compañía Administradora del Guano para crear un fondo de reserva con el 2 % del precio del fertilizante que se venda en el extranjero.

Artículo 2o.—Dicho fondo de reserva se aplicará a los fines a que usualmente se dedica en las sociedades mercantiles.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos treintiuno.

**D. SAMANEZ OCAMPO.**

**J. F. Tamayo. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Dulanto.**

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 26 de mayo de 1931.

**SAMANEZ OCAMPO.**

**Larco H.**